

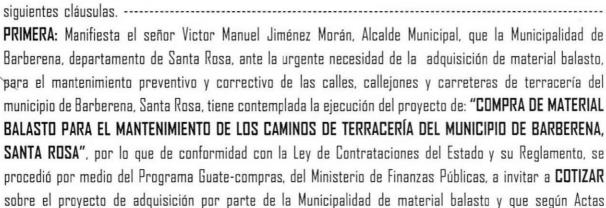
Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

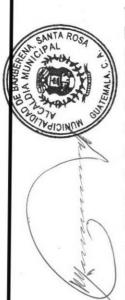
CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 02-2019 DEL PROYECTO:

"COMPRA DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE TERRACERÍA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA" NOG 9848576

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día Diecinueve (19), de marzo del Dos mil diecinueve (2019), nosotros, por una parte: VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (OI-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD), y por otra parte, el señor: IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, de Cincuenta y nueve años de edad, Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Un mil seiscientos cinco, Sesenta y dos mil noventa, Cero ciento uno (1605 62090 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, con residencia en la Veinte Avenida, Cuatro guión Ochenta y nueve, Zona Ocho, Sector B1, San Cristóbal 2, del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y notificaciones; quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y uno A (175181A), Folio Doscientos treinta y dos (232), del Libro Ciento treinta y nueve (139), Categoría única, Expediente número Treinta mil quinientos diez guión Un mil novecientos noventa y seis (30510 - 1996), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el veinte (20) de enero de Mil novecientos noventa y siete (1997), NIT Seis millones ochocientos catorce mil novecientos sesenta y cuatro (6814964), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO POR "COMPRA DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE TERRACERÍA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas.









CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

Municipalidad de Barberena Página 2 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

números Veintidós guión Dos mil dieciocho y Veinticuatro guión Dos mil dieciocho (22-2018 y 24-2018), del Libro de Actas de Cotización y Licitación de Proyectos, con número de registro Seis mil trescientos veintiuno (6321), de la Delegación de Santa Rosa de la Contraloría General de Cuentas, ninguna empresa presentó ofertas, y que estas invitaciones estuvieron publicadas en Guate Compras en dos ocasiones, por lo que el Honorable Concejo Municipal acordó Publicar nuevamente la invitación a cotizar del proyecto aludido por la Modalidad: ADQUISICIÓN DIRECTA, POR AUSENCIA DE OFERTAS, por lo que, el señor Alcalde Municipal por medio del Acta de Adjudicación número Cero seis guión Dos mil diecinueve (06-2019), de fecha cuatro (4) de marzo del año Dos mil diecinueve (2019), adjudicó el proyecto en referencia a la Empresa C.I.C.

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL. ------

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al proyecto "COMPRA DE MATERIAL BALASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE TERRACERÍA DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA", y específicamente con los renglones que básicamente son:

No.	RENGLON	VIAJES	M ₃	COSTO/M ³	TOTAL
1	VIAJES DE DOCE M ³ DE MATERIAL BALASTO A DIFERENTES COMUNIDADES	1,066.00	12,792.00	0.69.00	0.882,648.00
GRA	IN TOTAL:				0.882,648.00

Por un valor total de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES OO/100 (0.882,648.00). IVA INCLUIDO.

Los Viajes de Material Balasto serán distribuidos en Comunidades del Barberena, Santa Rosa de la siguiente manera:

No.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD
1	Viajes de Material para El Junquillo	141.00	Viaje
2	Viajes de Material para Canogúitas-Mal País	59.00	Viaje
3	Viajes de Material para Aldea Monterroso	173.00	Viaje
4	Viajes de Material para Sector La Laguna El Pino	85.00	Viaje
5	Viajes de Material para El Cerinal	228.00	Viaje
6	Viajes de Material para Las Pozas	25.00	Viaje
7	Viajes de Material para Aldea El Pino-Las Pozas	115.00	Viaje
8	Viajes de Material para Colonias del Casco Urbano	170.00	Viaje
9	Viajes de Material para El Utzumazate	70.00	Viaje



Municipalidad de Barberena de 4

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad conviene pagar a la Entidad vendedora por el suministro de material balasto, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2019), la cantidad de: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES DO/100 (Q.882,648.00). IVA INCLUIDO, en pagos parciales, los que se harán en forma mensual conforme a informe de viajes entregados, firmado por persona responsable que esta municipalidad designe y con el visto bueno del Supervisor de Obras Municipales, mismos que se cancelarán por mes vencido en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, siendo requisito previo a los pagos, la presentación de las facturas e informes antes citados.

QUINTA, FORMA DE PAGO: Los pagos serán pagados en moneda nacional (Quetzal), por la forma acordada en la cláusula anterior, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente.

SEXTA, PLAZO Y SANCIONES: La Entidad Vendedora se compromete a suministrar el material balasto en un término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, por lo que, de no cumplirse con el plazo estipulado. La Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora, lo que corresponda según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados.

SEPTIMA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en el suministro del material balasto dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerzamayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo de diez días antes de la fecha convenida, a efecto de que la MUNICIPALIDAD otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia.

OCTAVA, PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato. -------

NOVENA, DECLARACION JURADA: La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA, FIANZAS: La Entidad vendedora se obliga a presentar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; c) Si la Entidad Vendedora se declara en quiebra y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DECIMA SEGUNDA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA, RELATIVA AL COHECHO: Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas



Ing. Ivan Estuardo Porras



Municipalidad de Barberena Página 4 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1 Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa Tels. 78870339, 78871466, 78871467

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. ------

DECIMA CUARTA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos (2) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.

Victor Manuel Jiménez Morán Alcalde Municipal

Ivan Estuardo Porras Rivera

Entidad Vendedoraria de Ingenieria Civil

ng. Ivan Estuardo Porras

En la población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día diecinueve de Marzo del Dos mil diecinueve, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores Victor Manuel Jiménez Morán, persona de mi anterior conocimiento e IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, de Cincuenta y nueve años de edad, Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con su DPI con código único de Identificación números Un mil seiscientos cinco, Sesenta y dos mil noventa, Cero ciento uno (1605 62090 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

Vi¢tór Manuel Jiménez Morán Alcalde Municipal

ANTE MÍ:

Ivan Estuardo Porras Rivera Entidad Vendedora

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

Ing. Ivan Estuardo Porras

INTERNATION OF

Lic. Rogelio de Jesús Valencia Montenegro Abogado y Notario



FIANZA C-2

POLIZA No. 730544

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA			
Fiado:	IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, propietario de la empresa C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA			
	CIVIL.			
Dirección del fiado:	20 AVENIDA 4-89 ZONA 8 SECTOR B1 SAN CRISTOBAL 2, MIXCO GUATEMALA			
Contrato:	Administrativo No. 02-2019 del 19 de marzo del 2019			
Valor del contrato:	Q. 882,648.00 (ochocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho quetzales exactos.)			
Objeto del contrato:	Compra de Material Balasto para el Mantenimiento de los Caminos de Terracería del Municipio			
	de Barberena, Santa Rosa.			
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de aprobado el presente contrato.			
Monto afianzado:	Q. 88,264.80 (ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro quetzales con 80/100.),			
	equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.			

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 20 dias del mes de marzo del año 2019.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

.

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a travéz del Ministerio de Economía del 27 de Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a travéz del Ministerio de Economía del 27 de Autorizada para operar Fianzas universada fianzas universadas social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A. 2343276 beneficiario 2343276 fbaednh



Guatemala, 20 de marzo de 2019.

Señores

MUNICIPALIDAD DE BARBERENA DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se **CERTIFICA SU AUTENTICIDAD**, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 730544

Fiado:

IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA, propietario de la

empresa C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL.

Monto Afianzado:

Q. 88,264.80

Fecha Emision:

20 de marzo de 2019.

Atentamente

- ym



Mauricio Alejandro Luna Lima Gerente General

